

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.123

Viernes 11 de Abril de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2629382

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 26 exento.- Santiago, 27 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la Ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; resolución exenta N° 1.699 de 2023 del Ministerio de Salud; memorándum C26 N° 231, de 19 de diciembre de 2024, del Subsecretario de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, a través de la resolución exenta N° 1.699, del Ministerio de Salud, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, posteriormente, a través del decreto exento N° 37, 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, se dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, y se aprobó la Norma Técnica N° 207, que establece los estándares para la aprobación de prestadores.

7° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 207, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió a la División Jurídica, el acta de evaluación de fecha 8 de agosto de 2024, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8° Que, posterior a la dictación del último decreto que aprobó prestadores para formar parte de la red, se presentaron nuevas postulaciones para formar parte de esta, por prestadores que, en consecuencia, no habían obtenido su aprobación en instancias anteriores.

CVE 2629382

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9° Que, habiendo recibido el memorándum C26, N° 231, de 19 de diciembre de 2024, del Subsecretario de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuestas, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

10° Que, se ha tenido a la vista el acta de la Comisión de Evaluación de Prestadores de la Ley Ricarte Soto, de fecha 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual se da cuenta de la unanimidad de la recomendación para que Hospital Digital sea parte de la red de prestadores en etapas individualizadas para Bomba de Insulina; luego se acuerda aprobar a Nueva Clínica Cordillera en primera instancia a implante coclear en la etapa de tratamiento dado que actualmente coordinan con Hospital Militar la confirmación diagnóstica y seguimiento, por existir un equipo tratante que se desempeña en ambos establecimientos; por último, se da cuenta del listado de prestadores que solicitaron suspender su participación en esta red por no reunir las condiciones para dar cumplimiento a la entrega de las prestaciones establecidas por la ley.

11° Que, dado que dicha aprobación, así como la pérdida de aprobación de prestadores autorizados previamente debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la Ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 207, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital Digital	Diabetes Mellitus Tipo I	Aprobado	----	Aprobado
Nueva Clínica Cordillera	Hipoacusia/Implante Coclear	----	Aprobado	----
Hospital San Juan de Dios de Curicó	Artritis Reumatoide Refrectaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado
	Artritis Psoriásica	Aprobado	----	----
Hospital de Lautaro Dr. Abraham Godoy Peña	Nutrición enteral domiciliaria	Aprobado	Aprobado	Aprobado

2° Déjase establecido que en consideración a la pérdida de las cualidades exigidas en el estándar técnico específico contenido en la norma técnica respectiva, los siguientes prestadores han perdido la condición de prestador aprobado para los siguientes problemas de salud y etapas respectivas:

Establecimiento	Patología	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital FACH	Bomba de insulina	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación
Clínica Red Salud Providencia (ex Avansalud)	Cáncer de mamá	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación
Clínica Andes Salud Concepción	Artritis Reumatoide Refrectaria	---	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación
Clínica Andes Salud Concepción	Artritis Psoriásica	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación
Clínica Andes Salud Concepción	Hipertensión Arterial Pulmonar	---	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación
Clínica Andes Salud Concepción	Mucopolisacaridosis tipo II	---	Deja sin efecto aprobación	Deja sin efecto aprobación

3° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

4° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la Ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

5° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la Ley.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto N° 26 exento, de 27 de marzo de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

